

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## No. 028-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27 de Julio del 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Informe de la referencia, se tiene que el Área de Gestión de Patrimonio, en amparo de la Directiva N° 01-2015/SBN, y el sub numeral 6.5.2.3 remite el Informe Técnico N°004-2018-AGP-SPL-GAF/MPJB, de disposición de bienes para actos de Subasta Pública de Bienes Muebles dados de bajo, según detalla en el apéndice "A" del presente expediente, así mismo adjunta declaración jurada de posesión de bienes muebles no patrimoniales, para que sea refrendada por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, conforme al Informe N°225-2018-GAF/GM/MPJB/TACNA, el Gerente de Administración y Finanzas eleva el respectivo expediente para Subasta Pública de Bienes Muebles dados de baja, para que sea derivado al Consejo Municipal para su aprobación, previa opinión de Asesoría Jurídica.

Que, de acuerdo al Informe Técnico, Informe Final de Tasación, Informe Pericial, acompañado de las Resoluciones de Gerencia de Administración N° 086-2018-MPJB, Resolución de Gerencia de Administración N° 081-2018-MPJB, y la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la Baja de los bienes muebles, y que se pretende disponer por Subasta Pública, encontrándose dentro de la Directiva N° 01-2015-/SBN, y el sub numeral 6.5.2. Sobre Compraventa por Subasta que dice: "La compra venta por subasta pública es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote a venta". Asimismo se verificó el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en la misma directiva antes mencionada en el numeral 6.5.2.2.

Que, en aplicación al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Atribuciones del Concejo Municipal numeral 25 dice: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", así como también lo establece el Artículo 59° del mismo cuerpo legal que dice: " Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, en sesión extraordinaria de concejo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre convocada para el día 26 de Julio del 2018, se trató como agenda la Compra venta por Subasta Pública de bienes muebles dado de baja de las cuentas contables y del inventario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de acuerdo a la relación que se adjunta como apéndice (A) del presente acuerdo, con precio base total de venta de S/. 152,637.40 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles), la misma que fue desaprobada por mayoría del pleno.



Por lo que de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) y 2) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) artículo 9º, artículo 39º, 41º y 44º de la Ley en mención, y demás normas pertinentes.



**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DESAPROBAR** la Compra venta por Subasta Pública de bienes muebles dado de baja de las cuentas contables y del inventario de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre , de acuerdo a la relación que se adjunta como apéndice (A) del presente acuerdo, con precio base total de venta de S/. 152,637.40 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios

ALCALDE